

INFORME

Observatorio de Libertad Académica



Marzo

2023

El Estado policial **contra los maestros**

Un proyecto de:





Observatorio de Libertad Académica

Informe No. 29

Sergio Angel, Omara Isabel Ruiz Urquiola, José Raul Gallego,
Alenmichel Aguiló, Leonardo Fernández Otaño, Dimas
Castellanos, David Gómez Gamboa, Catalina Rodríguez,
Camila Herrera

Apoyan:



Informe No. 29

Observatorio de Libertad Académica

ISBN: 978-628-95612-4-1

Autores:

Sergio Angel

Omara Isabel Ruiz Urquiola

José Raul Gallego

Alenmichel Aguiló

Leonardo Fernández Otaño

Dimas Castellanos

David Gómez Gamboa

Catalina Rodríguez

Camila Herrera

Marzo 2023

Corrección de estilo:

Omara Isabel Ruiz Urquiola

Diseño y diagramación:

Catalina Rodríguez

Foto portada:

Ministerio de Relaciones Exteriores

Havana Cuba

Derecho de autor © 2023 Observatorio de Libertad Académica

Todos los derechos reservados

**Apoyan:**

Civil Rights Defenders

Aula Abierta

Universidad de Pennsylvania

4Métrica

Advertencia

El presente informe no constituye un resumen ni un balance de las discriminaciones por motivos ideológicos y las violaciones a la libertad académica en el sistema educativo cubano posterior a 1959. Es parte de un trabajo gradual y sistemático que mensualmente documenta dos casos (uno histórico y otro posterior a 2010) de víctimas de este tipo de discriminación e incluye el análisis de un discurso y una regulación que atentan contra derechos relacionados con la libertad académica.

Resumen ejecutivo:

El Manifiesto del Partido Comunista en la formación de maestros en Cuba.

En fecha tan temprana como agosto de 1959, en el Primer Congreso de Maestros Rurales, Fidel Castro marcó el rumbo para la transformación del sistema educativo en Cuba. En este contexto las Escuelas Normales fueron clausuradas con la Resolución Ministerial 557. Ante esta medida y con la implantación institucional de la ideología marxista se estructuró en 1962 el plan de formación de maestros Minas de Frío-Topes de Collantes-Tarará, de cinco años de duración.

Debido el aumento de la población infantil y gracias a las subvenciones soviéticas, se inició un inmenso plan de construcción de Escuelas Secundarias Básicas en el Campo (ESBEC) y fue creó el Destacamento Manuel Ascunce Doménech. El objetivo: convertir a los estudiantes en fuerza productiva y a los maestros en adoctrinadores para la formación masiva del "hombre nuevo". A ese proyecto de enseñanza, en 1976 se le otorgó rango constitucional.

Los profesores, investigadores y alumnos que expresaron o asumieron una conducta diferente a la dictada por el poder –antes y después– fueron excluidos.

En 1980 el Gobierno dictó los decretos-leyes 32, 33 y 34, mediante los cuales se concedió a las administraciones poderes extraordinarios para aplicar medidas coercitivas contra los "indisciplinados".

Algunas implicaciones para las libertades académicas de la Ley 151/2022 “Código Penal” de la República de Cuba, Parte 2.

Continuando el análisis del Código Penal, iniciado en el informe anterior, se abordarán ahora cuatro delitos que guardan una especial relación entre sí. Los delitos son, en primer lugar, la “difamación de las instituciones y organizaciones, y de los héroes y mártires”, y en segundo lugar los llamados delitos contra el honor, “difamación”, “calumnia” e “injuria”. El delito de “difamación de las instituciones y organizaciones, y de los héroes y mártires” se encuentra en el Título VII, artículo 270. En este artículo se complementa el blindaje contra la crítica a los funcionarios públicos y los representantes del Estado. En términos generales, el apartado 270 es una herramienta que directamente ataca a la libertad de expresión y de algún modo a la de información.

El Título XV de la ley está dedicado a los delitos contra el honor. En el caso de la difamación, el riesgo fundamental está dado por la necesaria distinción entre “imputación de una característica” y opinión. En cuanto a la calumnia, la dificultad está en la parte subjetiva del delito. Pues el código exige que se demuestre que quien divulgó los hechos falsos lo hizo “a sabiendas”. El delito de injuria es, sin embargo, el más polémico de los delitos contra el honor porque es el que más carga subjetiva del tribunal y las autoridades admite en su interpretación. Estos delitos agravan las limitantes para la libertad académica, debido a la parcialidad de las autoridades judiciales en Cuba y la politización de los procesos legales contra estudiantes y académicos críticos.

Caso histórico (1959-2010)

Miriam Luisa Leiva Viamonte realizó estudios pedagógicos y se licenció en Relaciones Internacionales en el Instituto Superior de Relaciones Internacionales (ISRI). En septiembre de 1992, Miriam fue expulsada del MINREX al negarse a abandonar a su esposo, el economista y exdiplomático Oscar Manuel Espinosa Chepe. Por consiguiente, Miriam

Luisa fue sometida a un proceso inquisitorio por el que se le achacó la “pérdida de confiabilidad política”, con las consecuencias laborales y sociales derivadas de la marginación ideológica en Cuba. A pesar de su currículo como profesora invitada, no intentó buscar empleo en el ISRI, ya que dicha institución docente está afiliada al MINREX. En su búsqueda de empleo se presentó como profesora para el departamento de idiomas del Instituto Superior Pedagógico Enrique José Varona, siéndole negada la plaza. A partir de 1996 se incorporó a la oposición como activista de derechos humanos y periodista independiente, llegando a cofundar en 2003 el movimiento de las Damas de Blanco que acompañó la lucha por la liberación de los prisioneros políticos de la Primavera Negra, entre los que se encontraba su esposo condenado a veinte años de prisión.

Caso reciente (2010-presente)

La actriz Iris Mariño García trabajó desde 2015, durante tres cursos consecutivos, como profesora contratada por horas de la materia Expresión Corporal en la Academia de Arte Vicentina de la Torre de Camagüey y colaboraba simultáneamente con el medio independiente “La Hora de Cuba”. El 4 de septiembre de 2018, cuando Mariño se presentó en la escuela, la jefa de Departamento le comunicó que su contrato no sería renovado porque el centro había recibido tres docentes adiestrados y padecía recortes presupuestarios. La profesora apeló ante el Órgano de Justicia Laboral de Base (OJLB) de la Academia.

Sin embargo, el 23 de octubre de 2018, el OJLB valiéndose de los mismos argumentos dados por la directiva de la escuela, declaró Sin Lugar la solicitud de Mariño. Inconforme con la decisión, el 28 de octubre de 2018 la actriz interpuso una demanda contra el fallo del OJLB ante el Tribunal Municipal de Camagüey, pero también fue desestimado por las autoridades judiciales. En la actualidad, Mariño continúa en Camagüey, trabaja como actriz en la compañía Teatro del Espacio Interior y sigue laborando como reportera del medio La Hora de Cuba.

Registro de casos e incidentes a la fecha.

En esta sección se recopilan datos de 29 informes del OLA, cuyo objetivo es identificar y analizar patrones históricos en la violación de los Derechos Humanos de profesores y estudiantes en instituciones educativas de Cuba, específicamente en lo que respecta a la libertad académica. La finalidad de esta documentación es demostrar con cada uno de estos casos la permanencia de la persecución político-ideológica en el ámbito académico que se ha producido desde 1959 .

Índice

1	Presentación
4	El Manifiesto del Partido Comunista en la formación de maestros en Cuba
12	Algunas implicaciones para las libertades académicas de la Ley 151/2022 “Código Penal” de la República de Cuba, Parte 2.
17	1. Caso histórico (1959 – 2010)
17	1.1. Miriam Luisa Leiva Viamonte
20	2. Caso reciente (2010-2021)
20	2.1. Iris Mariño García
25	3. Registro de casos e incidentes a la fecha.
34	Referencias

Presentación

El Observatorio de Libertad Académica (OLA) presenta su vigésimo noveno informe denominado “El Estado policial contra los maestros”, correspondiente al mes de marzo de 2023. En este documento, se describen detalladamente las circunstancias que rodean los procesos de censura que afectaron a dos docentes en diferentes décadas y provincias de Cuba, así como la incidencia de instituciones de educación superior cubanas en la vulneración de los derechos de estudiantes y docentes en el país.

Además de mostrar cómo el régimen censura y viola la libertad académica en diferentes instituciones cubanas, se resalta cómo la mayoría de los casos recolectados a lo largo de los 29 informes, son de docentes y estudiantes que han sido objeto de restricciones en su labor propiamente pedagógica y en la investigación; así como de sanciones y represalias por expresar sus opiniones y defender sus derechos a la libertad académica. Es en este punto, donde el Manifiesto del Partido Comunista juega un papel trascendental en el adoctrinamiento que más adelante se convertirá en una base para la violación de los derechos de docentes y estudiantes en el ámbito académico.

Bajo la estructura del informe, se encuentra en primer lugar el análisis del Manifiesto del Partido Comunista y cómo desde 1962 el adoctrinamiento ideológico en Cuba tomó vuelo. Se inició un plan de construcción de Escuelas Secundarias Básicas en el Campo (ESBEC) gracias a las subvenciones soviéticas y se creó el Destacamento Manuel Ascunce Doménech con el objetivo de convertir a los estudiantes en “fuerza productiva” y a los maestros en adoctrinadores. En 1976, este proyecto de enseñanza obtuvo rango constitucional, pero aquellos que expresaron o asumieron una conducta diferente a la dictada por el régimen fueron excluidos. En 1980, el Estado cubano emitió los Decretos-Leyes 32, 33 y 34, otorgando poderes

extraordinarios a las administraciones para aplicar medidas coercitivas contra los "indisciplinados".

Seguidamente, se realiza la segunda parte del análisis del Código Penal, en donde se abordan específicamente cuatro delitos: la difamación de instituciones y organizaciones, y de héroes y mártires; y los delitos contra el honor, difamación, calumnia e injuria.

El delito de difamación de instituciones y organizaciones, y de héroes y mártires limita la libertad de expresión y de información, al blindar la crítica a funcionarios públicos y representantes del Estado. Los delitos contra el honor, como difamación y calumnia, presentan dificultades en su interpretación, requiriendo la distinción entre imputación de una característica y opinión, y demostrar que se hizo "a sabiendas". Por último, se menciona el delito más polémico: la injuria. Este, debido a la carga subjetiva de interpretación por parte de las autoridades judiciales en Cuba, agrava las limitaciones a la libertad académica, especialmente en casos de estudiantes y académicos críticos debido a la politización de los procesos legales. Así, se puede considerar que ni desde el derecho, los cubanos tienen una entidad que proteja sus derechos y castigue las injusticias.

En el siguiente apartado, se encuentran los casos registrados por el OLA, que por un lado hacen referencia al caso histórico (1959-2010), donde la diplomática Miriam Luisa Leiva Viamonte fue expulsada del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) en 1992 por negarse a abandonar a su esposo. Años después, Leiva se enfrentó a consecuencias laborales y sociales debido a la marginación ideológica imperante en Cuba.

A partir de 1996, se unió a la oposición como activista de Derechos Humanos y es periodista independiente. Por otro lado, en el caso reciente (2010-presente) se encuentra Iris Mariño García, actriz y profesora de expresión corporal, a quien no se le renovó su contrato en la Academia de Arte Vicentina de la Torre de Camagüey en 2018 por motivos ideológicos y enfrentó dificultades en su

apelación y demanda en el Órgano de Justicia Laboral de Base y el Tribunal Municipal de Camagüey. A la actualidad, Mariño continúa trabajando como actriz y reportera en Camagüey.

La última sección, recopila los datos de los 29 informes del Observatorio de Libertad Académica (OLA), con el objetivo de identificar y analizar patrones históricos en la violación de los Derechos Humanos de profesores y estudiantes en instituciones educativas de Cuba, con un enfoque específico en la libertad académica. A través del registro de 92 casos documentados a la fecha, el OLA pretende demostrar la continuidad de la persecución política e ideológica en el ámbito académico que ha ocurrido desde 1959. Debe destacarse que, en esta sección, se realiza la diferenciación entre los incidentes, número de casos por provincias, instituciones cubanas, entre otros, mediante el uso de datos estadísticos que facilitan la lectura de la problemática.

En este informe, el equipo del OLA busca generar conciencia sobre las violaciones a la libertad académica en Cuba y destacar la importancia de proteger este derecho fundamental en el ámbito de la educación superior. Además, se insta a las autoridades cubanas a respetar y salvaguardar la libertad académica de todos los docentes y estudiantes, garantizando un entorno propicio para el libre ejercicio de la docencia, la investigación y la expresión de ideas en el sistema educacional cubano. Es pertinente fomentar la denuncia de cada uno de los hechos que reprimen a la sociedad, donde se violan a diario los derechos de los cubanos.

Equipo OLA

El Manifiesto del Partido Comunista en la formación de maestros en Cuba

El 13 de julio de 1979 Fidel Castro clausuró el acto de graduación de 2 548 profesores del Destacamento Manuel Ascunce Doménech. Visto como un hecho aislado, su discurso no dice mucho, pero ubicado como parte de un proceso, constituye una pieza clave en la comprensión del propósito de formar maestros para utilizarlos en su política de adoctrinamiento ideológico.

La instauración del sistema totalitario cubano respondió al guion marxista contenido en el Manifiesto del Partido Comunista de 1848: conquista del poder, destrucción del estado burgués, instauración de la dictadura revolucionaria del proletariado, abolición de la propiedad privada y de la familia. Una vez instaurado el poder revolucionario en Cuba, el control sobre la enseñanza comenzó por la formación de maestros.

En fecha tan temprana como agosto de 1959, en el Primer Congreso de Maestros Rurales, el líder de la Revolución marcó el rumbo. El sistema de Escuelas Normales fue suplantado por escuelas formadoras de maestros paramilitares, adoctrinados y adoctrinadores; un proceso tratado en los informes anteriores del Observatorio de Libertad Académica (OLA), pero no agotado.

La primera Escuela Normal para formar maestros primarios se fundó en Cuba bajo la dirección de los padres escolapios en 1857. La segunda, la Escuela Normal de La Habana, se creó en 1890 y funcionó hasta 1899, cuando el Gobierno de Ocupación estableció una Junta de Educación bajo la dirección de

Enrique José Varona¹, quien fundó la Escuela de Pedagogía. En 1901 se organizó la Escuela Normal por Correspondencia. Entre 1916 y 1923 se crearon Escuelas Normales en cada provincia, y en las ciudades de Holguín y Cienfuegos se abrieron centros formadores de maestros denominados Patronatos. En 1941, como complemento, se inauguró la Escuela Normal Rural, "José Martí", para el perfeccionamiento de los maestros rurales.

Resultado de esa labor edificadora, en 1958 Cuba contaba con seis Escuelas Normales, una facultad de Educación en cada una de las tres universidades públicas del país, Escuelas Normales de Kindergarten, Escuelas del Hogar y una Escuela Normal Rural: un sistema escuelas que graduó los miles de maestros normalistas que encontró la Revolución de 1959.

En el Congreso de Maestros Rurales, en 1959, Fidel Castro trazó un nuevo rumbo. Comenzó la formación de maestros mediante la militarización y el adoctrinamiento ideológico en los mismos lugares y condiciones en que se adiestraron los guerrilleros para la lucha armada. En febrero de 1961, a la par con la Campaña de Alfabetización, las Escuelas Normales fueron clausuradas con la Resolución Ministerial 557, para dar paso al nuevo plan de formación de maestros. Previo a ese paso, se declaró inaceptable la "neutralidad política" entre los educadores, se acusó a la Iglesia católica de contrarrevolucionaria, se anunció la expulsión del país de los sacerdotes extranjeros dedicados a la docencia, se promulgó la Ley de "Nacionalización" de la Enseñanza, y se reconoció al marxismo como ideología oficial.

En junio de 1962, reunido con los directores de las Escuelas de Instrucción Revolucionaria, al tratar la importancia del marxismo-leninismo, Fidel Castro les planteó:

¹ Enrique José Varona (1849-1933), filósofo, poeta, escritor y periodista. Se incorporó al independentismo y asumió la dirección del periódico Patria en 1895. Entre 1899 y 1900 ocupó las secretarías de Hacienda e Instrucción Pública. En 1913 fue electo Vicepresidente de la República y en 1927 se pronunció contra la Prórroga de poderes de Gerardo Machado. De formación esencialmente autodidacta terminó el bachillerato a los 42 años y en los dos años siguientes obtuvo la licenciatura de Filosofía y Letras y el grado de Doctor en la Universidad de La Habana.

lo que se está enseñando es más importante que la medicina, que la ingeniería, que la arquitectura; [...] y lo que se está enseñando es también una ciencia, pero la ciencia más compleja, la ciencia más difícil, la ciencia más profunda [...]. Y cuando nosotros hablamos de ciencia política y de ciencia revolucionaria, nos estamos refiriendo a la única ciencia política y a la única ciencia revolucionaria verdadera, que es el marxismo [...]².

Sobre esos cimientos se estructuró en 1962 el plan de formación de maestros Minas de Frío-Topes de Collantes-Tarará, de cinco años de duración: el primero en Minas, el segundo y tercero en Topes –en las instalaciones del hospital antituberculoso que había construido Fulgencio Batista en 1954–, y el cuarto y quinto, en Tarará, al este de La Habana. Ese plan resultó insuficiente para satisfacer la demanda de docentes

El *boom* de nacimientos de los años sesenta, más el aumento de escuelas en la enseñanza primaria hasta cubrir la totalidad de la población infantil ejerció una fuerte presión sobre el sistema educacional en el nivel secundario. Según palabras de Fidel Castro, aproximadamente el millón de adolescentes y jóvenes entre 12 y 18 años –que en 1980 llegaría a ser más de un millón y medio–, sumado a otros dos millones y medio menores de 12 años, se alcanzaría la cifra de 5 millones de estudiantes. En respuesta, gracias a las subvenciones soviéticas, se inició un inmenso plan de construcción de Escuelas Secundarias Básicas en el Campo (ESBEC), y para satisfacer la demanda de maestros se creó el Destacamento Manuel Ascunce Doménech. El objetivo: convertir a los estudiantes en fuerza productiva y a los maestros en adoctrinadores para la formación masiva del "hombre nuevo".

Esos planes explican el discurso del 13 de julio de 1979[2] en la graduación de los 2548 profesores provenientes del Destacamento Pedagógico Manuel Ascunce Doménech, oportunidad en que el líder de la Revolución elogió a los graduados porque gracias al Destacamento se pudo resolver aquella situación, única y exclusivamente gracias al Destacamento. Y añadió: "Nos parece que, si

² <http://www.cuba.cu/gobierno/discursos/1979/esp/f130779e.html>

vemos estas perspectivas, nuestro país dispondrá en el futuro de un gran número de cuadros para la educación bien preparados, jóvenes en su inmensa mayoría, y con un caudal de experiencia extraordinario”.

Conformado ese ejército de adoctrinadores, en correspondencia con lo establecido en el Manifiesto del Partido Comunista, Fidel destacó su importancia en la lucha ideológica, como se puede apreciar en las ocho siguientes citas:

“Hay que darse cuenta de la responsabilidad que tienen los educadores, la responsabilidad que tienen en nuestra sociedad, en nuestro sistema social, en nuestra Revolución, en nuestro porvenir, porque son los maestros y profesores los que trabajan con los niños y con los jóvenes”.

“El éxito de nuestra Revolución, la seguridad de nuestro futuro; el éxito de nuestro socialismo dependerá en gran parte de lo que sean capaces de hacer los educadores”.

“[...] si se analiza concienzudamente las razones por las cuales un individuo cayó en el delito, nos encontraremos ya las deficiencias en su educación, en su formación, las malas influencias que recibió en su vida; la mala influencia que recibió en el seno de la familia”

“Y yo creo, he creído siempre, y pienso que lógicamente ustedes también lo creen, en que la educación es el arma más poderosa que tiene el hombre para crear una ética, para crear una conciencia, para crear un sentido del deber, un sentido de la organización, de la disciplina, de la responsabilidad”.

“Saben ustedes y deben saber que no porque llevemos veinte años de revolución la lucha ideológica ha concluido; no porque la Revolución esté sólida la lucha ideológica ha desaparecido, sino todo lo contrario [...]. Y que mientras exista el socialismo por un lado, el capitalismo y el imperialismo por otro, habrá lucha ideológica, ¡dura!, y de las más sutiles formas”.

“Ustedes han declarado aquí, han jurado, de manera clara y precisa una determinada conducta. ¡Ceñirse de manera estricta a esos juramentos! Nosotros tenemos confianza en ustedes, plena confianza en ustedes, ¡especial confianza en ustedes!, porque supieron responder cuando se hizo el llamado a la formación del Destacamento, supieron cumplir con sus deberes de trabajadores de la educación y de estudiantes, supieron graduarse los que hoy se gradúan de licenciatura después de cinco años de estudios más dos años para alcanzar la licenciatura”.

“Decíamos que confiábamos en ustedes, pero decimos además que tenemos muchas esperanzas en ustedes y en los maestros primarios, porque sabemos, estamos conscientes del caudal, de la riqueza infinita de tipo humano que tenemos en ustedes [...], para que nosotros podamos decir: tenemos los mejores profesores. Pero para que podamos decir también: tenemos los más revolucionarios profesores, los más sólidos baluartes de la Revolución, los más conscientes”.

“Y para llegar a ello tendrán ustedes que impregnarse del espíritu de nuestros obreros, del espíritu proletario, y tener espíritu proletario es luchar sin descanso contra lo que podemos llamar debilidades pequeñoburguesas, defectos pequeñoburgueses, vicios pequeñoburgueses [...]. Y luchar contra ese espíritu en el ambiente donde se encuentren y luchar contra sí mismo, si la circunstancia o el ambiente generaran en cualquiera de ustedes, cualquiera de esas manifestaciones pequeñoburguesas”.

Las citas sintetizan la responsabilidad depositada en los maestros adoctrinadores y en el sistema social establecido por la Revolución (“el éxito de nuestro socialismo dependerá en gran parte de lo que sean capaces de hacer los maestros”); se desliza la idea, también en correspondencia con el Manifiesto del Partido Comunista, de la mala influencia de la familia, contra la cual el educador tiene que luchar; así como que la lucha ideológica no ha

desaparecido, que es necesario mantenerla para conservar el sistema establecido; un ejército, sin libertad para obedecer los dictados del poder.

A ese proyecto de enseñanza, en 1976 se le había otorgado rango constitucional. La Constitución de ese año, en su preámbulo, declaraba: la guía de la doctrina victoriosa del marxismo-leninismo", apoyados "en la amistad fraternal, la ayuda y la cooperación de la Unión Soviética y otros países socialistas". Y el artículo 38 establecía que "la política educativa y cultural se atiene a la concepción científica del mundo establecida y desarrollada por el marxismo-leninismo; la enseñanza como función del Estado se dirige a la formación comunista de las nuevas generaciones".

Los profesores, investigadores y alumnos que expresaron o asumieron una conducta diferente a la dictada por el poder –antes y después– fueron excluidos. En 1980 el Gobierno dictó los decretos-leyes 32, 33 y 34, mediante los cuales se concedió a las administraciones poderes extraordinarios para aplicar medidas coercitivas contra los "indisciplinados".

El Decreto-Ley 34, de 12 de marzo de 1980, facultó a los funcionarios de los centros docentes para disponer la separación del puesto o cargo, de trabajadores de la enseñanza, si estos realizaban: actos graves contrarios a la "moral socialista" y "a los principios ideológicos de nuestra sociedad", y por cometer cualquier otro acto constitutivo de delito intencional denigrante, o tener una actitud inmoral, contrarrevolucionaria, o de otro tipo que por su entidad y trascendencia social, perjudicara la formación de la niñez o de la juventud.

En el presente informe, el Observatorio de Libertad Académica presenta los casos de Miriam Luisa Leiva Viamonte e Iris Mariño García.

La primera, Miriam Luisa Leiva, licenciada en el Instituto Superior de Relaciones Internacionales, diplomática vinculada a la enseñanza como conferencista y tutora de tesis de grado, titulada en el Instituto de Idiomas Extranjeros "Pablo

Lafargue”, en 1992 fue separada de sus funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores por no separarse de su esposo, el también diplomático y economista Oscar Manuel Espinosa Chepe, expulsado de su función diplomática por criticar la estrategia económica seguida por la dirección del país. Miriam Luisa, en 1993, se presentó a un Tribunal de la Facultad de Lenguas Extranjeras del Instituto Superior Pedagógico “Enrique José Varona” para integrar el claustro de profesores de idiomas, pero nunca le entregaron la decisión. En 1996 se incorporó a la oposición como activista de Derechos Humanos, y en 2003 fue cofundadora de las Damas de Blanco. Actualmente escribe para la prensa independiente desde Cuba.

La segunda, Iris Mariño García, profesora de Expresión Corporal de la Academia de Arte “Vicentina de la Torre”, de Camagüey, en el año 2015 colaboraba con la revista Hora de Cuba, un medio de prensa independiente. En 2017 fue interrogada por la Seguridad del Estado por esa labor y por un material acerca de la situación de las mujeres camagüeyanas durante el huracán Irma. Como se negó a abandonar el periodismo independiente, le suspendieron el contrato en la Academia. Apeló la decisión, pero el Órgano de Justicia Laboral declaró la reclamación Sin Lugar. Interpuso una demanda contra el fallo ante el Tribunal Municipal de Camagüey, que nuevamente la declaró Sin Lugar.

Más recientemente, lo que se podría interpretar como una burla, la Constitución de 2019, en su artículo 32, formuló que el Estado orienta, fomenta y promueve la educación, las ciencias y la cultura en todas sus manifestaciones, atendido a los siguientes postulados: la enseñanza es función del Estado, es laica y se basa en los aportes de la ciencia y en los principios y valores de nuestra sociedad; promueve la participación ciudadana en la realización de su política educacional, científica y cultural; promueve la libertad de creación artística en todas sus formas de expresión, conforme a los principios humanistas en que se sustenta la política cultural del Estado y los valores de la sociedad socialista.

En suma, el cierre de las Escuelas Normales, la eliminación de la enseñanza privada, la alfabetización, la eliminación de la autonomía universitaria y de la

libertad académica, fueron pasos –en correspondencia con el Manifiesto del Partido Comunista, redactado por Carlos Marx y Federico Engels–, encaminados a la implantación de la dictadura del proletariado, que en el caso de Cuba, como el de otras experiencias, devino dictadura de una élite que se apoderó del poder sobre el proletariado y sobre toda la sociedad.

Algunas implicaciones para las libertades académicas de la Ley 151/2022 “Código Penal” de la República de Cuba, Parte 2.

En un informe anterior del Observatorio de la Libertad Académica (OLA) se inició el análisis introductorio de la Ley 151/2022 Código Penal de la República de Cuba con el objetivo de identificar algunos de los preceptos que amenazan de manera más directa el ejercicio de las libertades académicas en el país. En principio, entre los derechos humanos más amenazados por la preceptiva del Código que ha sido analizada hasta ahora, se encuentran la libertad de expresión y la de asociación.

Antes de continuar este examen es necesario recordar nuevamente que los tribunales cubanos carecen de independencia frente al poder del Partido Comunista.

La propia constitución establece en su artículo 5 que el Partido Comunista es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y el estado. El sistema de justicia cubano, por definición constitucional, funciona de acuerdo a la política partidista y por consiguiente interpreta la ley en consonancia con los intereses de la fuerza política dirigente.

La preceptiva de las leyes cubanas, y el Código no es la excepción, suele estar plagada de formulaciones ambiguas que abren la puerta a una amplia libertad interpretativa por parte del tribunal. En el caso de la ley penal, cuya interpretación en principio debe ser lo más estricta posible, la situación es especialmente preocupante por la facilidad con que pueden vulnerarse derechos bajo el paraguas de la norma.

Continuando el análisis del Código, se abordarán ahora cuatro delitos que guardan una especial relación entre sí, aunque el primero de ellos se encuentra en un título diferente al de los otros tres. Se trata de delitos que también se

relacionan, o al menos comparten ciertas características similares con el delito de desacato que fue analizado en el informe anterior. Los delitos son, en primer lugar, la “difamación de las instituciones y organizaciones, y de los héroes y mártires”, y en segundo lugar los llamados delitos contra el honor, “difamación”, “calumnia” e “injuria”.

El delito de “difamación de las instituciones y organizaciones, y de los héroes y mártires” se encuentra en el Título VII, delitos contra el orden público:

Artículo 270. Quien públicamente difame, denigre o menosprecie a las instituciones de la República de Cuba, a las organizaciones políticas, de masas o sociales del país, o a los héroes y mártires de la Patria, incurre en sanción de privación de libertad de dos a cinco años o multa de quinientas a mil cuotas, o ambas.

Situarlo en este título ya es una declaración en sí de la función y los objetivos del legislador al diseñar este delito. En este artículo se complementa el blindaje contra la crítica a los funcionarios públicos y los representantes del estado que aparece en el delito de desacato con el blindaje a las instituciones que componen los engranajes del poder y, además, al aparato simbólico e ideológico que lo sostienen en la figura de los héroes y mártires.

Más allá de la flexibilidad interpretativa que puede implicar un concepto como el de “menosprecio”, el artículo tiene implicaciones no solo para la comunicación política sino incluso para la científica y educativa, en tanto establece una incertidumbre que amenaza el trabajo de investigación histórica. En términos generales, el artículo 270 es una herramienta que directamente ataca a la libertad de expresión y de algún modo a la de información.

Los llamados delitos contra el honor –difamación, calumnia e injuria- son manifiestamente polémicos en la mayoría de los ordenamientos jurídicos en los que están presentes porque suelen poner en riesgo el ejercicio de la libertad de expresión si no son aplicados con riguroso cuidado. Una formulación demasiado ambigua o una aplicación desde tribunales de neutralidad dudosa puede convertirlos en un herramienta para reprimir la libertad de expresión.

El Título XV del Código Penal está dedicado a los delitos contra el honor.

Capítulo I. Difamación

Artículo 390.1. Quien, ante terceras personas, impute a otra una conducta, un hecho o una característica, contrarios al honor, que puedan dañar su reputación social, rebajarlo en la opinión pública o exponerlo a perder la confianza requerida para el desempeño de su cargo, profesión o función social, es sancionado con privación de libertad de seis meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas, o ambas.

(...)

3. En el caso previsto en el apartado 1 que antecede, el acusado no incurre en sanción alguna si prueba que las imputaciones que hizo o que propagó eran ciertas, o que tenía razones serias para creerlas, así como que obró, o que fundadamente creyó obrar, en defensa de un interés socialmente justificado.

4. No se admite al acusado la prueba prevista en el apartado anterior, si manifiestamente no tenía otro designio que denigrar a la víctima.

En el caso de la difamación, el riesgo fundamental está dado por la necesaria distinción entre "imputación de una característica" y opinión. El hecho o la conducta pudieran ser sujetos a prueba objetiva en determinadas circunstancias pero definir con precisión la posibilidad de comprobar determinada característica es prácticamente imposible.

En manos de un tribunal de dudosa parcialidad el ejercicio de ponderación necesario a la hora de valorar hasta qué punto existe un delito o se trata del uso de la libertad de expresar una determinada opinión va a estar fácilmente sesgado a causa de una redacción demasiado abierta del artículo.

La calumnia es un caso distinto en la medida en que se atiene a hechos objetivos:

Capítulo II. Calumnia

Artículo 391.1. Quien, a sabiendas, divulgue hechos falsos que redunden en descrédito de una persona, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a dos años o multa de doscientas a quinientas cuotas, o ambas.

2. Se sancionan con privación de libertad de uno a tres años, o multa de trescientas a mil cuotas, o ambas, si los hechos previstos en el apartado anterior se cometen:

a) Contra un grupo de personas por una determinada condición humana, o por motivos discriminatorios;

y b) se divulgan en las redes sociales o medios de comunicación social en sus espacios físico y digital.

3. Si ante el tribunal el responsable reconoce la falsedad de sus afirmaciones y se retracta de ellas, la sanción es de privación de libertad de seis meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas, o ambas.

Ahora bien, la dificultad está en la parte subjetiva del delito. La ley exige que se demuestre que quien divulgó los hechos falsos lo hizo "a sabiendas". En principio, quien divulgue los hechos creyéndolos verdaderos no estaría incurriendo en el delito pero ante un tribunal parcializado será siempre un reto la verificación de la justicia.

El delito de injuria es, sin embargo, el más polémico de los delitos contra el honor porque es el que más carga subjetiva del tribunal y las autoridades admite en su interpretación:

Capítulo III. Injuria.

Artículo 392.1. Quien, de propósito, por escrito o de palabra, por medio de dibujos, gestos o actos, ofenda a otra persona en su honor, incurre en sanción de privación de libertad de seis meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas, o ambas.

2. Se sancionan con privación de libertad de uno a tres años, o multa de trescientas a mil cuotas, o ambas, si los hechos previstos en el apartado anterior se cometen:

a) Contra un grupo de personas por una determinada condición humana, o por motivos discriminatorios;

y b) se divulgan en las redes sociales o medios de comunicación social en sus espacios físico y digital.

3. El tribunal puede prescindir de la sanción, si la injuria es debida al comportamiento provocador de la víctima o víctimas, o si estas reaccionaron inmediatamente con otra injuria o con un ataque contra la integridad corporal.

Valorar en qué consiste la ofensa en el honor de una persona siempre va a incluir elementos psicológicos, culturales, sociales y, sobre todo en las circunstancias cubanas, ideológicos. Correspondería al tribunal, mediante un ejercicio de ponderación, trazar la línea divisoria entre la ofensa al honor y la libertad de expresión. La práctica y las características conocidas acerca del funcionamiento del sistema de justicia cubano lanzan un velo de incertidumbre y alarma para el ejercicio de estos derechos que desde la propia letra la normativa falla en proteger adecuadamente y a veces incluso amenaza de forma directa.

En las dos partes en que se ha dividido este análisis muy somero del Código Penal se hace evidente que derechos como el de la libertad de expresión, información y asociación se encuentran en riesgo permanente debido a las amplias facultades para reprimirlos que otorga a las autoridades la redacción de la ley penal y la composición, prácticas y principios bajo los que funciona el sistema de justicia. El Código Penal es, sin embargo, solo una pieza más de un complejo engranaje

1. Caso histórico

La sección de casos históricos documenta las violaciones e incidentes ocurridos en el período comprendido entre 1959 (el año del triunfo de la Revolución) y 2010. Este informe incluye el caso de Miriam Luisa Leiva Viamonte quien fue agregada cultural de la embajada cubana en Yugoslavia y pasante de posgrado en el Instituto de Servicio Exterior de la Unión Soviética en 1989.

Sin embargo, fue expulsada del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) en 1992 por negarse a abandonar a su esposo, el economista y ex diplomático Oscar Manuel Espinosa Chepe, quien fue considerado "contrarrevolucionario" por el Partido Comunista. A pesar de sus títulos, Leiva no pudo encontrar empleo debido al estigma político de su expulsión, que la dejó marginada en Cuba. Intentó ingresar a la facultad del Instituto Superior Pedagógico Enrique José Varona, pero su solicitud quedó sin respuesta.

1.1. Miriam Luisa Leiva Viamonte

Miriam Luisa Leiva Viamonte cursó estudios pedagógicos enfocados en la enseñanza primaria en Encrucijada, Villa Clara, y Saint Augustine School, Bridgeport, Connecticut, en los Estados Unidos, a fines de la década de 1950. Posteriormente regresa a Cuba y matricula lenguas extranjeras, lo que aportaría a su formación en el campo de la diplomacia al licenciarse de la carrera de Relaciones Internacionales en el Instituto Superior de Relaciones Internacionales (ISRI), desarrollando una descollante carrera en el servicio diplomático. Simultáneamente, se mantendría vinculada a la vida académica de su alma mater como conferencista y tutora de tesis de grado hasta su expulsión del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREX) por motivos políticos. Como consecuencia, también le sería vedada la posibilidad de ejercer el magisterio en otro espacio del sistema de enseñanza superior.

Además de su labor como directiva en áreas de trabajo que abarcaron las relaciones de Cuba con estados de Europa oriental, África y el Movimiento de Países No Alineados (MNOAL), Miriam Leiva también había fungido como agregada cultural de la Embajada de Cuba en Yugoslavia, y recibido entrenamiento postgraduado en el Instituto de Servicio Exterior de la Unión Soviética en 1989. Todo ello la avalaba para sostener relaciones de colaboración con el ISRI, donde dictaba conferencias como especialista en el MNOAL y tutoraba trabajos de diploma de alumnos cubanos y extranjeros.

Sin embargo, en septiembre de 1992, Miriam fue expulsada del MINREX al negarse a abandonar a su esposo, el economista y exdiplomático Oscar Manuel Espinosa Chepe. Ella estaba de regreso de la conferencia Ministerial del MNOAL en Bali cuando fue citada por el núcleo del Partido Comunista de su centro de trabajo para, en múltiples reuniones, exigirle la separación del "sujeto contrarrevolucionario" en que, según ellos, había devenido el experto en relaciones económicas con el bloque socialista europeo.

Oscar Espinosa Chepe había cuestionado las estrategias económicas fallidas de la dirección del país en su centro de trabajo, por lo que fue expulsado del sector estatal. Por consiguiente, su esposa fue sometida a un proceso inquisitorio por el que se le achacó la "pérdida de confiabilidad política", con las consecuencias laborales y sociales derivadas de la marginación ideológica en Cuba.

Una vez que Miriam quedó desempleada, el estigma político que marcó su expulsión hizo que, a pesar de su currículum como profesora invitada, no intentara buscar empleo en el ISRI ya que dicha institución docente está afiliada al MINREX. Al año siguiente, en 1993, la exdiplomática recurrió a su preliminar titulación y entrenamiento como pedagoga, traductora e intérprete, obtenidos en el Instituto de Idiomas Extranjeros "Pedro Lafargue", y perfeccionados durante sus estancias fuera del país.

Sus habilidades lingüísticas y el déficit de profesores de idioma inglés que padecía el Instituto Superior Pedagógico "Enrique José Varona", hicieron que

se presentara ante un tribunal de la facultad de Lenguas Extranjeras con vistas a integrar su claustro. Frente a tres docentes Miriam expuso una guía metodológica y ejecutó una clase demostrativa tras la cual recibió conclusiones favorables de ese jurado académico. Presumiblemente, se sometió al procedimiento de categorización docente según la estructura establecida para el sistema de educación superior, aunque nadie le informara al respecto ni mediara la entrega de evaluación alguna, lo que debió suceder de respetarse lo establecido en la legislación docente.

Transcurrieron semanas y, debido a la ausencia de noticias respecto a su solicitud, Miriam indagó y fue citada por un directivo de la institución. Una vez llegada a su oficina, el funcionario se limitó a mirarla, por lo que ella inició la conversación preguntándole si lo que le interesaba era saber acerca de los motivos por los que había sido expulsada del MINREX. Después de escucharla, este concluyó el encuentro diciéndole que esperara por su decisión, la cual “podría demorar meses”.

Nunca Miriam Luisa Leiva Viamonte recibió respuesta alguna del Pedagógico. Refiere que ha sido tratada como una “no persona”, táctica recurrente en la embestida represiva contra personas que disienten del régimen cubano y son marginados socialmente sin importar su calidad profesional, ni lo que pudieran aportar al ámbito académico nacional.

A partir de 1996 se incorporó a la oposición como activista de derechos humanos y periodista independiente, llegando a cofundar en 2003 el movimiento de las Damas de Blanco que acompañó la lucha por la liberación de los prisioneros políticos de la Primavera Negra, entre los que se encontraba su esposo condenado a veinte años de prisión.

Actualmente se mantiene trabajando en Cuba, donde escribe para la prensa libre, funcionando como un referente de opinión indispensable para los decisores políticos interesados en la transformación democrática de la Isla.

2. Caso reciente

En el acápite dedicado a consignar los casos recientes se muestran ejemplos de violación sistemática de la libertad académica y otros derechos humanos vinculados al ámbito universitario desde el año 2010 hasta la actualidad. De tal manera, se presenta el caso de Iris Mariño García, actriz y maestra que fue despedida de su trabajo docente en 2018 después de ser interrogada por la Seguridad del Estado sobre su trabajo como periodista para el medio de comunicación independiente La Hora de Cuba.

A pesar de sus evaluaciones positivas, a Mariño le dijeron que su contrato no sería renovado debido a “recortes presupuestarios”. Tiempo después se enteró de que la academia había contratado a otros maestros para su área temática. Mariño apeló su despido ante el Órgano de Justicia Laboral de la Academia de Arte Vicentina de la Torre de Camagüey, pero su caso fue desestimado.

2. 1. Iris Mariño García

La actriz Iris Mariño García trabajó desde 2015, durante tres cursos consecutivos, como profesora contratada por horas de la materia Expresión Corporal en la Academia de Arte Vicentina de la Torre de Camagüey.

En marzo de 2018, Gisela Sardiñas Valenzuela, jefa del departamento de Actuación, y María Mercedes García Vega, directora de la Academia, informaron a Iris Mariño que debía reajustar el programa de clases y terminar en el mes de abril la materia que impartía, pues la escuela no contaba con presupuesto para pagarle hasta final del curso. Así lo hizo la profesora, contando con la palabra de las funcionarias que le aseguraron renovarían su contrato en el próximo curso.

Sin embargo, el 4 de septiembre de 2018, cuando Mariño se presentó en la escuela, la jefa de Departamento le comunicó que su contrato no sería renovado porque el centro había recibido tres profesores adiestrados y había

sufrido recortes presupuestarios. De los más de diez profesores contratados con que contaba en ese momento la cátedra de Actuación, solo Iris Mariño fue cesada, a pesar de contar con evaluaciones positivas, cursos de postgrado que avalaban su nivel académico y ser madre de un niño pequeño.

Además de actriz y docente, Iris Mariño colaboraba desde 2015 con el medio independiente, La Hora de Cuba, lo cual la convirtió en un objetivo de interés para la policía política cubana. El acoso de la Seguridad del Estado a la actriz y profesora por su vinculación al periodismo independiente ocurrió incluso dentro de la propia Academia de Arte.

En noviembre de 2017, dos oficiales de la Seguridad del Estado se presentaron en la escuela mientras Iris Mariño impartía clases, la llevaron a la oficina que ocupaba la Secretaría Docente de la institución y en presencia de la directora de la escuela interrogaron a la profesora sobre su trabajo en La Hora de Cuba y por un material audiovisual que publicó en Radio Televisión Martí sobre la situación de mujeres camagüeyanas durante el paso del huracán Irma.

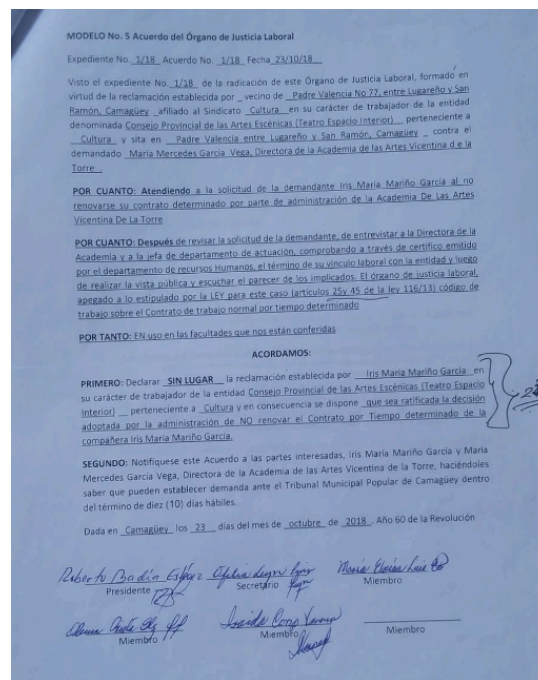
“Por más de dos horas los oficiales estuvieron relacionando mi trabajo en la Hora de Cuba con mi labor como profesora. Decían que ese trabajo no era lícito, que estaba cometiendo un delito de usurpación de capacidad legal al escribir en un medio sin ser periodista. Incluso, llegaron a intimidarme mencionándome a mi hijo, que en ese momento era estudiante de la Academia. La directora se sumó a los cuestionamientos de los oficiales, añadiendo que no podía trabajar en una revista disidente siendo profesora de alumnos menores de edad ya que podía pervertirlos ideológicamente.

Le respondí que en mis clases yo hablaba de expresión corporal, no de política. El objetivo de ellos era que abandonara mi trabajo en La Hora de Cuba, a lo cual me negué. Unos meses después la dirección de la escuela me pidió que terminara antes de tiempo mi curso y luego no me renovaron el contrato con el pretexto de la falta de recursos”, relató Mariño.

Aunque la dirección de la Academia refirió cuestiones administrativas como causa del cese del contrato, la jefe de departamento Gisela Sardiñas, en una ocasión le dijo a Mariño: "Mira Iris, aquí todo el mundo tiene que cuidar sus frijoles y yo tengo que cuidar los míos. Yo tengo que mantener a mi mamá, a mi papá y tengo que cuidar mi trabajo", recordó la profesora.

Mariño apeló ante el Órgano de Justicia Laboral de Base (OJLB) del centro. En su exposición agregó que los profesores adiestrados no estaban impartiendo la asignatura de Expresión Corporal y que en cambio la dirección de la escuela había contratado a otro profesor para cubrir la materia, lo cual ponía en duda los dos argumentos que le dieron para justificar el cierre de su contrato. Sin embargo, el 23 de octubre de 2018, el OJL valiéndose de los mismos argumentos dados por la directiva de la escuela, declaró Sin Lugar la solicitud de Mariño.

Imagen 1. Fallo del Órgano de Justicia de Laboral de Base de la Academia de Arte Vicentina de la Torre que declara Sin Lugar la demanda de la profesora Iris Mariño García.



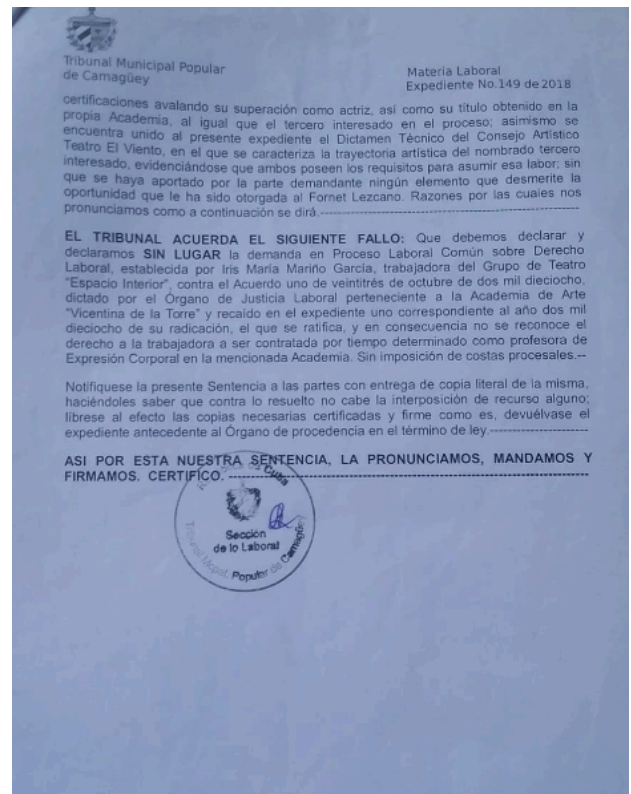
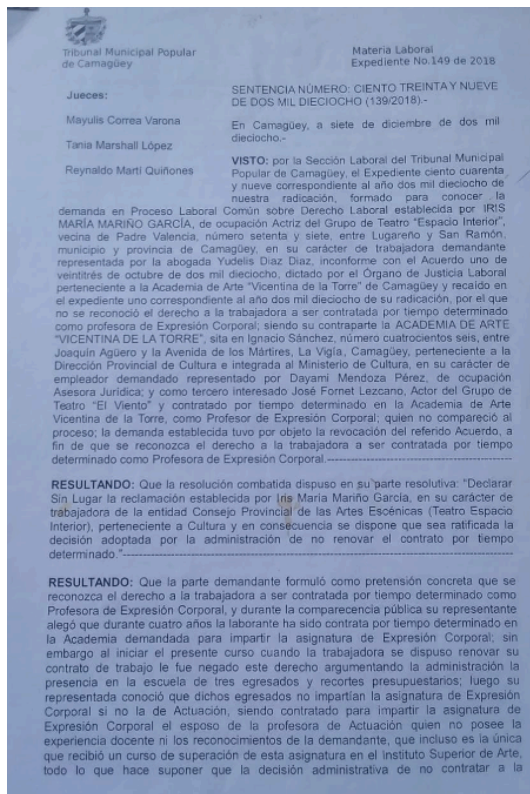
Fuente: Iris Mariño García (2018)

Inconforme con la decisión, el 28 de octubre de 2018 la profesora interpuso una demanda contra el fallo del OJLB ante el Tribunal Municipal de Camagüey.

El 26 de noviembre, aún con el proceso legal en curso y sin que se hubiera publicado el fallo del tribunal, Mariño fue interrogada nuevamente por la Seguridad del Estado. El oficial encargado de reprimirla le dijo: "Viste como no ganaste el caso y se dio Sin Lugar."

Once días después, el 7 de diciembre de 2018, el Tribunal Municipal de Camagüey hizo pública su decisión, declarando SIN LUGAR la demanda presentada por Mariño. Los jueces firmantes fueron Mayulis Correa Varona, Tania Marshall López y Reynaldo Martí Quiñones.

Imagen 2. Sentencia No. 139/2018 del Tribunal Municipal de Camagüey que declara Sin Lugar la demanda presentada por Iris Mariño.



Fuente: Iris Mariño García (2018)

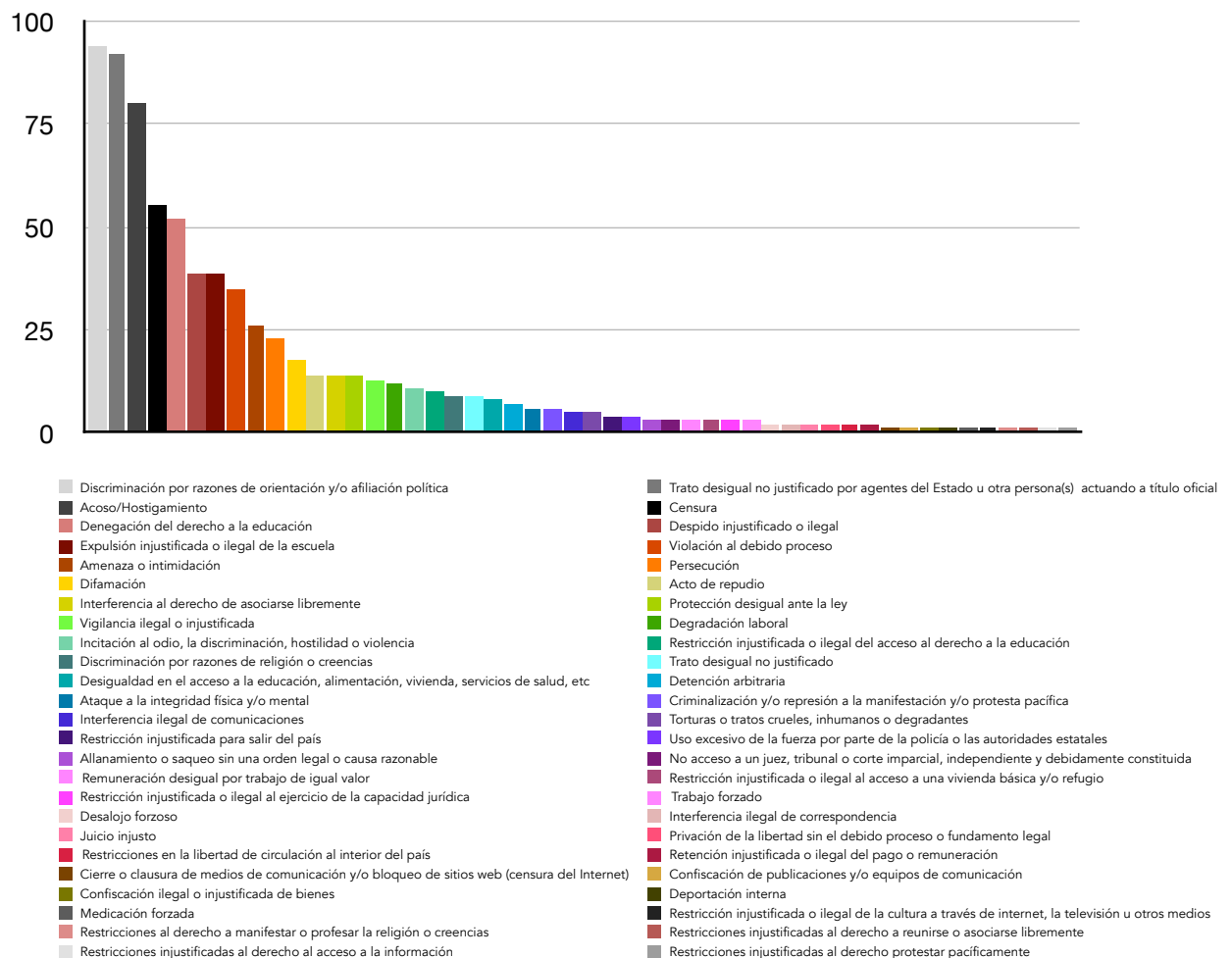
Varios años después del cierre de su contrato, Mariño ha conocido por colegas de la institución que, a pesar de las carencias docentes que existen en el centro, pesa sobre ella un veto no escrito que impide contratarla como profesora por continuar vinculada al periodismo independiente.

En la actualidad, Mariño continúa en Camagüey, trabaja como actriz en la compañía Teatro del Espacio Interior y sigue laborando como reportera del medio independiente La Hora de Cuba, motivo por el cual ha sido víctima de detenciones, arrestos domiciliarios, operativos de vigilancia y otras formas de acoso y hostigamiento por parte de la Seguridad del Estado del régimen cubano.

3. Registro de casos e incidentes a la fecha

En esta sección se recopilan datos de 29 informes del OLA, cuyo objetivo es identificar y analizar patrones históricos en la violación de los Derechos Humanos de profesores y estudiantes en instituciones educativas de Cuba, específicamente en lo que respecta a la libertad académica. La finalidad de esta documentación es demostrar con cada uno de estos casos la permanencia de la persecución político-ideológica en el ámbito académico desde 1959.

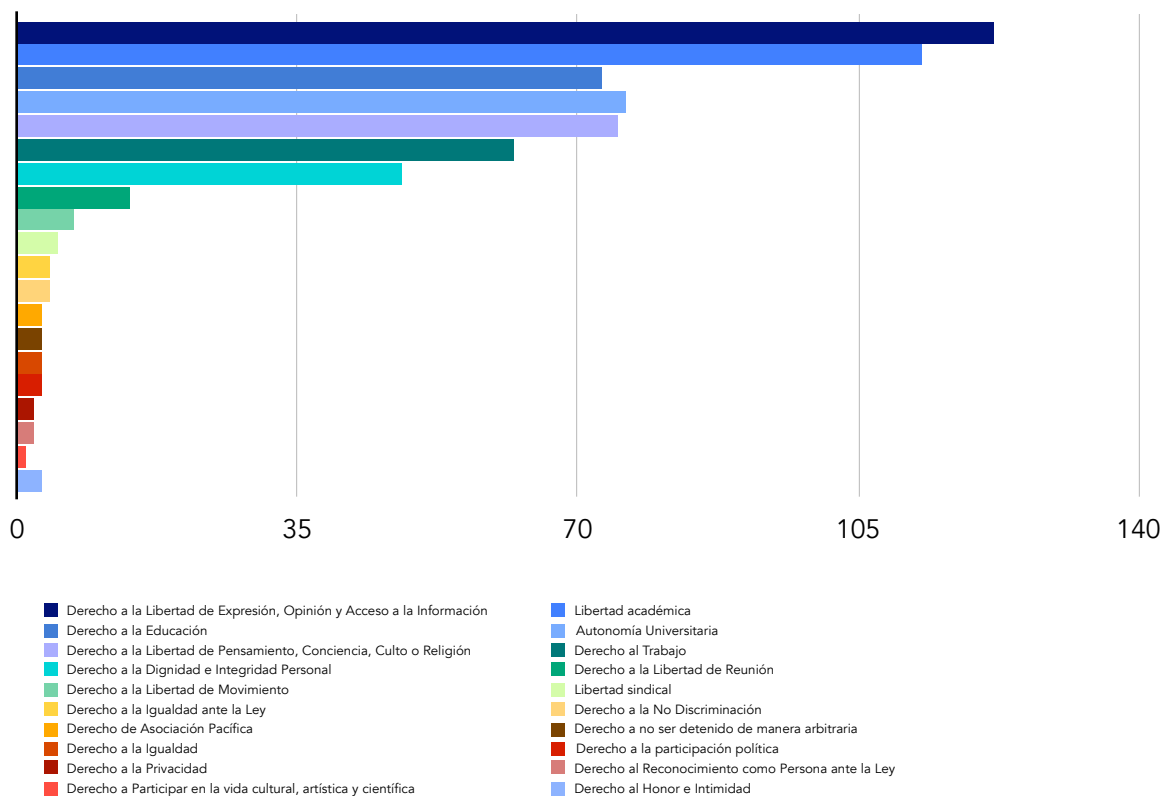
Gráfica 1. Incidentes por tipo



Fuente: Defenders Data Base (2022)

En la Gráfica 1 se pueden observar los tipos de incidentes que se han recogido en los 92 casos presentados en los 29 informes creados por el OLA. Dos incidentes destacan por ser los más recurrentes dentro de los registros: la discriminación por razones de orientación y/o afiliación política, que implica violaciones al derecho a la dignidad e integridad personal y la libertad académica, y el trato desigual no justificado por agentes del Estado u otras personas que actúan a título oficial, con 94 y 92 incidentes asociados respectivamente. Aunque este informe no incluye nuevos tipos de incidentes, se ha registrado un aumento en el número de aquellos que se presentan con mayor frecuencia; esto demuestra que la mayor problemática en las instituciones educativas cubanas está relacionada con la diferencia en la orientación y/o afiliación política. Tal situación limita la libertad académica y de expresión de estudiantes y profesores, y restringe su capacidad de creer y pensar libremente.

Gráfica 2. Incidentes por derecho violado



Fuente: Defenders Data Base (2022)

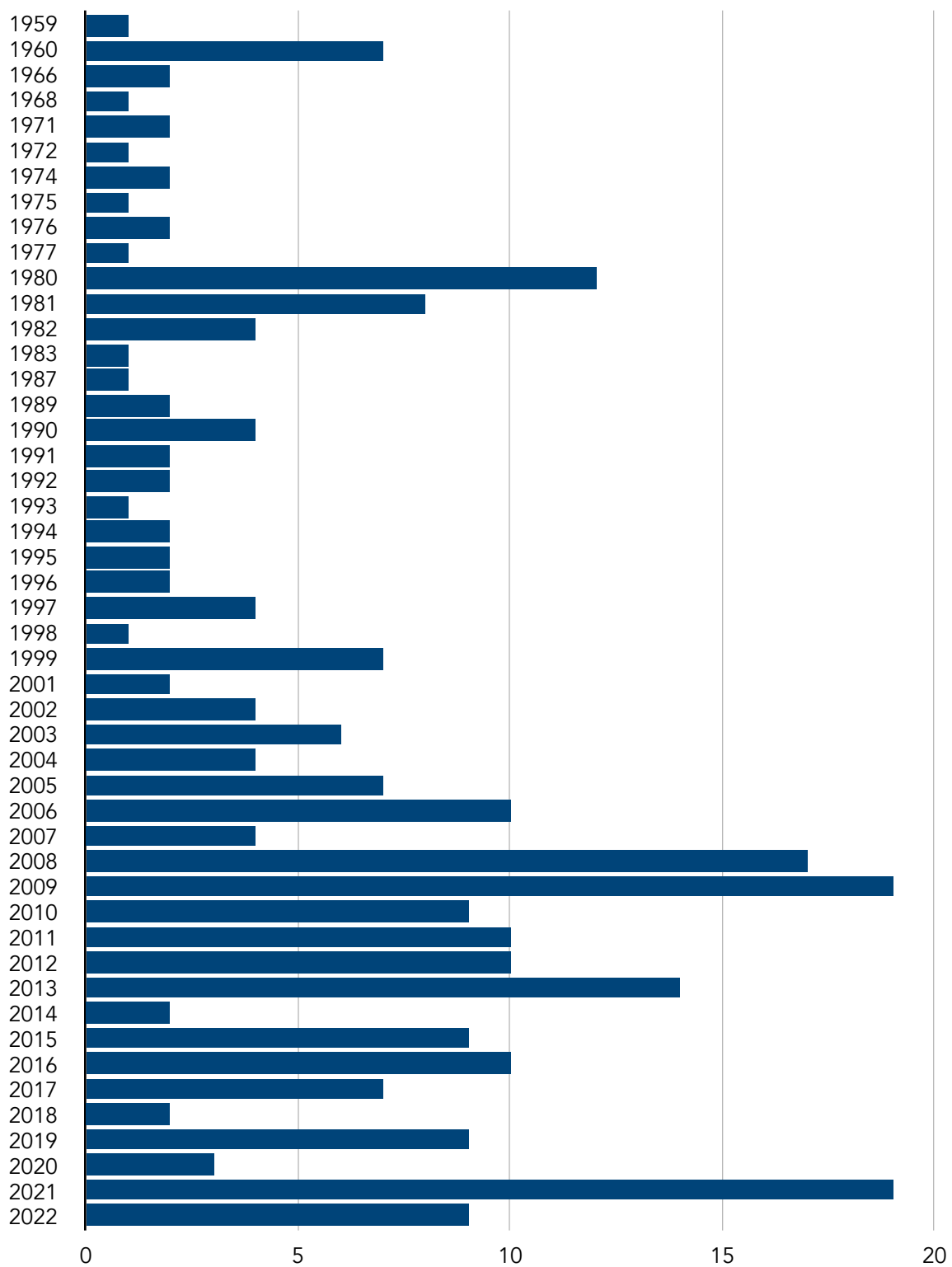
En la Gráfica 2, se puede observar el recuento de los diferentes derechos vulnerados en los incidentes reportados por el OLA en las instituciones educativas cubanas. En total, se han identificado 744 incidentes, 20 más que en el informe anterior. Los derechos más afectados son la libertad de expresión, la libertad de opinión y el acceso a la información, con más de 100 incidentes registrados en cada uno de ellos.

Es preocupante que, si bien los casos de Iris Mariño y Miriam Luisa Leiva ocurrieron en épocas diferentes, ambos reflejan el mismo patrón de hostigamiento y violación de derechos. En Cuba, el Estado no garantiza el derecho a la libertad académica ni a la libre expresión, lo que evidencia una situación alarmante en cuanto al respeto de los Derechos Humanos en el ámbito educativo.

En la Gráfica 3 se muestra el año en que se ha producido cada incidente hasta el momento, convirtiéndose en la forma de documentación para el OLA. En el presente informe se muestra que, aunque los períodos con mayor número de casos hacen parte del siglo XXI, hay años donde se muestran elevados picos como en 1980 y 1981 con 12 y 8 casos respectivamente.

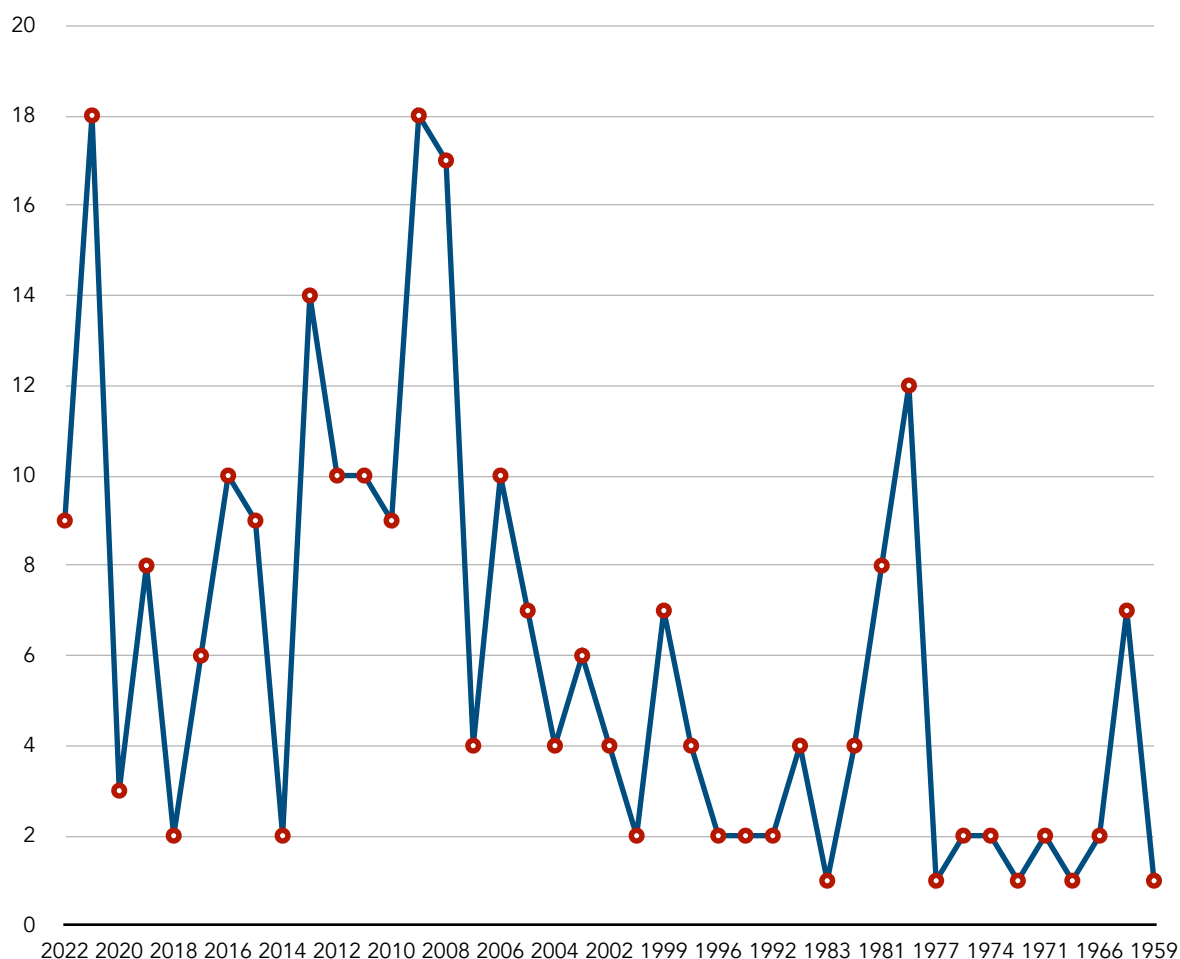
Esto demuestra que en Cuba ha habido una vulneración constante de los derechos a la libertad académica y que aún a más de 60 años de la instauración de la Revolución, no ha habido un cumplimiento de las promesas por parte del régimen. Además, es importante destacar que en el registro de los últimos 10 años hace referencia a 94 casos, lo que evidencia que la situación en las instituciones educativas cubanas sigue siendo crítica en la actualidad.

Gráfica 3. Incidentes por año

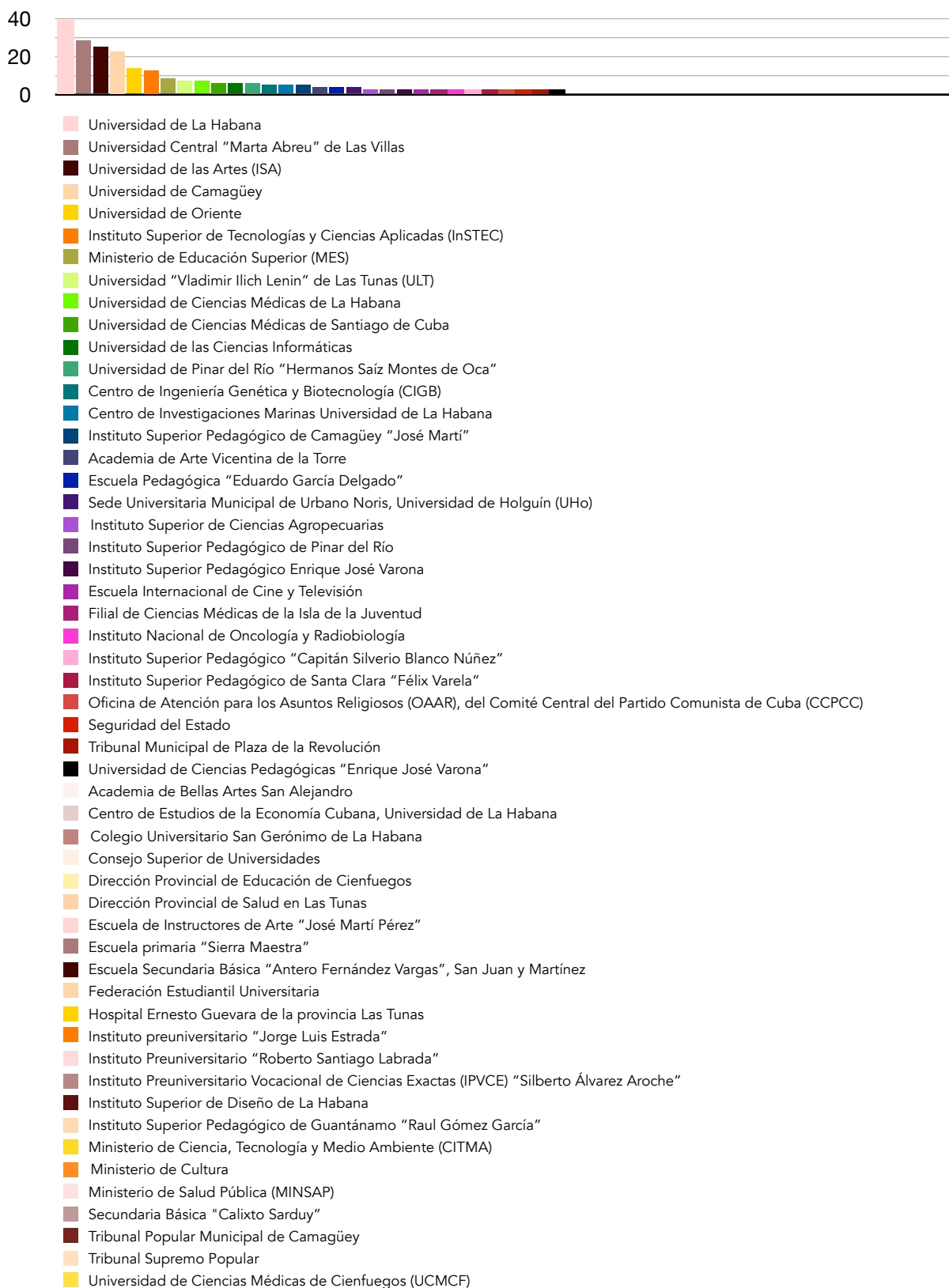


Fuente: Defenders Data Base (2022)

Gráfica 3.1. Incidentes por década

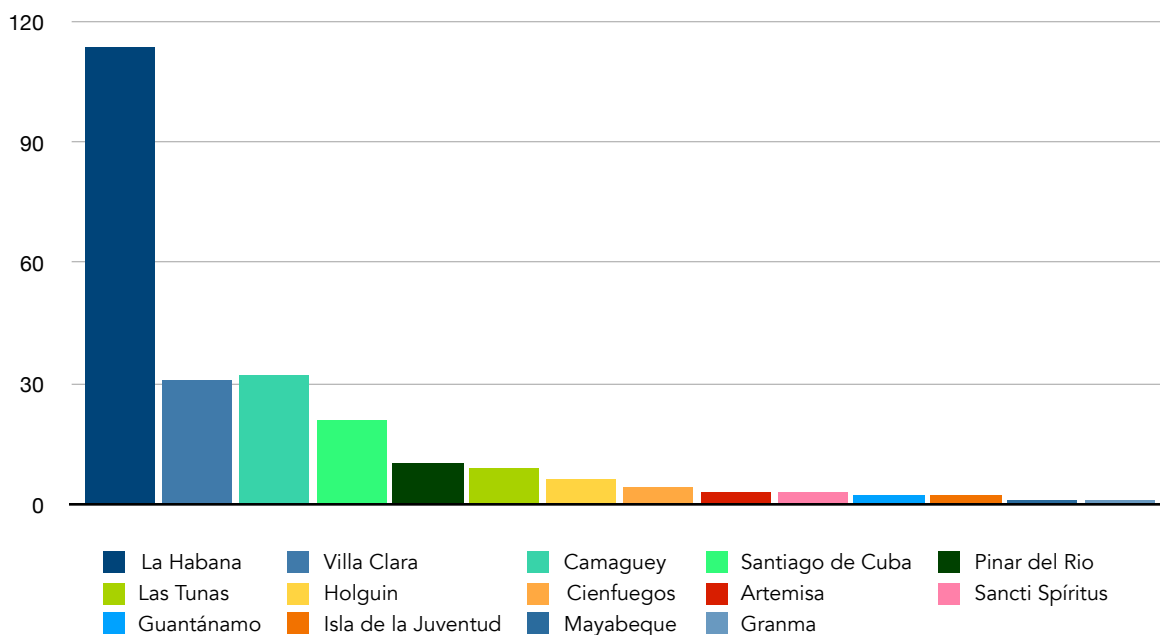


Gráfica 4. Incidentes por institución de educación superior



Fuente: Proyecto OLA 2022

Gráfica 5. Incidentes por provincia



Fuente: Proyecto OLA (2022)

En cuanto a la distribución de incidentes presentados en las provincias cubanas, se mantiene la misma tendencia que se ha reflejado en los últimos informes del OLA. En esta edición, La Habana se ubica en el primer lugar como la provincia con mayor número de reportes y vulneraciones a los derechos humanos relacionados con el ámbito académico, llegando a alcanzar los 114 incidentes. A continuación, se encuentran Camagüey y Villa Clara con 32 y 31 casos respectivamente. En total, para este informe número 29, se han registrado 744 incidentes, una cifra preocupante si se tiene en cuenta que dentro de estos casos se incluyen situaciones de acoso, persecución, intimidación y otras formas de violencia. En este sentido, el OLA insiste en la importancia de la garantía y el pleno respeto de los Derechos Humanos en el ámbito académico en Cuba.

Mapa de instituciones cubanas

La Gráfica 6 presenta la distribución de las 53 instituciones involucradas en los incidentes que implican la violación sistemática y generalizada del derecho a la libertad académica y otros derechos humanos. Aunque La Habana es la

provincia con el mayor número de casos e instituciones involucradas, en este informe se incluyen también la Academia de Arte Vicentina de la Torre y el Tribunal Popular Municipal de Camagüey, ambos ubicados en Camagüey. Como se evidenció en el sexto apartado, en estas instituciones se ejecutaron las violaciones a la libertad académica, de pensamiento, entre otros derechos de Iris Mariño García.

Gráfica 6. Instituciones por provincia



Fuente: Proyecto OLA (2022)

Distribución geográfica de los casos

En el mapa que se presenta a continuación, se pueden observar los 92 casos documentados por el OLA hasta la fecha. Estos casos se han recopilado en un total de veintinueve informes, tal como se muestra en la gráfica 7.

Es importante destacar que la provincia de La Habana se mantiene en el primer lugar en cuanto al número de casos registrados, sumando un total de 45. Le sigue la provincia de Camagüey con un nuevo caso, para un total de 12, y Villa Clara con nueve. El OLA continuará monitoreando de forma constante estas provincias con el fin de visibilizar las violaciones de los Derechos a la Libertad Académica en Cuba.

Gráfica 7. Casos por provincia



Fuente: Proyecto OLA (2022)

Referencias

Reconciliación cubana. (2011, 21 de febrero). Síntesis biográfica Miriam Leiva.
Disponible en: <https://reconciliacioncubana.wordpress.com/2011/02/21/sintesis-biografica-miriam-leiva/>

En este documento, se describió detalladamente las circunstancias que rodean los procesos de censura que afectaron a dos docentes en diferentes décadas y provincias de Cuba, así como la incidencia de instituciones de educación superior cubanas en la vulneración de los derechos de estudiantes y docentes en el país.

Además de mostrar cómo el régimen censura y viola la libertad académica en diferentes instituciones cubanas, se resalta cómo la mayoría de los casos recolectados a lo largo de los 29 informes, son de docentes y estudiantes que han sido objeto de restricciones en su labor propiamente pedagógica y en la investigación; así como de sanciones y represalias por expresar sus opiniones y defender sus derechos a la libertad académica.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)
obsdelibertadacademica@gmail.com